

Sevilla, 26 de abril de 2016

Refª.: Circular SA 25/2016

A los **Titulares de Centros.**
Directores de Centros
Junta Directiva
Asesores Jurídicos

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCIERTOS CURSO 2016/2017

Estimado/a amigo/a:

Nos ponemos en contacto contigo con el objetivo de informarte que en el BOJA de hoy, 26 de abril, se ha publicado la Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros por la que se establece el plazo para el trámite de vista y audiencia de la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2016/2017. Te adjuntamos enlace a dicha resolución:

http://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/78/BOJA16-078-00001-7239-01_00089810.pdf

En dicha resolución se da traslado a las distintas Delegaciones Provinciales de la resolución provisional de la convocatoria de conciertos, al objeto de que los centros puedan acudir a verificar la concesión o no del concierto y en caso de estimarlo oportuno, a la vista del expediente.

Igualmente, la Consejería ha facilitado a nuestra organización copia de la citada resolución, por lo que, para una mayor comodidad, podéis consultarla en las distintas Sedes Provinciales a partir de mañana martes 27 de abril.

Con esta Circular te hacemos llegar las orientaciones necesarias para afrontar esta nueva fase de la tramitación de conciertos, previa a la publicación de la resolución definitiva, en la que, en caso de denegación de alguna de las unidades solicitadas, podrás formular las alegaciones oportunas conforme a las indicaciones que realizamos a continuación.

I.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Como te anticipábamos, lo primero y fundamental a tener en cuenta es que para dicho trámite se establece un **plazo de 10 días hábiles**, desde el siguiente a la publicación de la Resolución, por lo que en todo caso las citadas alegaciones deberán formularse **hasta el próximo lunes, 9 de mayo de 2016**, salvo que en tu provincia haya establecido algún día festivo, en cuyo caso se ampliará un día más el plazo de presentación.

El lugar de presentación será el Registro General de la Delegación Provincial, aunque también cabe su presentación mediante los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Debes tener en cuenta que es necesario presentar un escrito de alegaciones por cada nivel educativo en cuya concertación se haya advertido discrepancia entre la propuesta de resolución y la solicitud formulada. Es importante que lleves dos copias y conserves una sellada para, en su caso, poder acreditar su presentación.

Por último, a los efectos de llevar a cabo este trámite, **puedes analizar el expediente de tu Centro, pudiendo solicitar copia del mismo en el Servicio de Planificación y Escolarización de la correspondiente Delegación Provincial**, y, a la vista de su contenido, formular las alegaciones que mejor convengan a tus pretensiones.

II.- MODELOS DE SOLICITUD

La presente Circular va acompañada de una serie de Anexos en los que se recogen los distintos modelos para la formulación de alegaciones. Ten en cuenta que se trata únicamente de documentos orientativos con el contenido mínimo de las citadas alegaciones, que deberán ser adecuados a la situación específica de cada uno de los centros. Los modelos que te acompañamos son los siguientes:

- Anexo I: Modelo básico de alegaciones.
- Anexo II: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en E. Infantil
- Anexo III: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en E. Primaria (Denegación de aumento o propuesta de reducción de uds.)
- Anexo IV: Alegaciones por denegación de concierto para unidades de Apoyo a la Integración.
- Anexo V: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en ESO (Denegación de aumento o reducción del actual concierto).
- Anexo VI: Alegaciones por denegación de concierto para unidades en CC.FF. de Grado Medio y Superior.
- Anexo VII: Alegaciones por denegación de concierto para unidades en Bachillerato.
- Anexo VIII: Alegaciones por denegación de concierto para unidades de Formación Profesional Básica (FPB).

III.- SUPUESTOS CONFLICTIVOS

La información con que contamos y la experiencia de otras convocatorias nos permiten prever los siguientes supuestos conflictivos:

1) Denegación del número de unidades solicitadas en Educación Infantil.

Con motivo de las Sentencias dictadas por nuestro Tribunal Superior de Justicia, cada vez hay menos centros en esta situación, aunque todavía hay casos en que se solicita el acceso por primera vez a esta etapa. Normalmente, la denegación se fundamenta en alguno de los siguientes motivos: unidades sin autorización administrativa o falta de necesidades de escolarización en la zona en que se ubica el centro que solicita el concierto. Si consideras que no es así o que existe una especial justificación, deberá alegarse expresamente, acreditando las circunstancias que se consideren oportunas. En las alegaciones se debe insistir en la escolarización prevista para el próximo curso.

2) Denegación de concierto para Ciclos Formativos.

En nuestra organización tenemos constancia de que algunos centros han solicitado la transformación del concierto a un ciclo distinto del actualmente concertado. En caso de que se deniegue la transformación, será necesario insistir en el destino que se pretende con el cambio de modalidad, así como en el hecho, en su caso, de que el centro cuenta con autorización administrativa para impartir el Ciclo o Ciclos Formativos cuya implantación pretende, sobre todo en aquellos casos en que se haya solicitado la transformación de un Ciclo ya concertado.

3) Denegación de unidades de Apoyo a la Integración.

En este caso, en las alegaciones habrá de hacerse constar el número de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos en el centro, especificando la concreta situación de cada uno de ellos, aunque preservando el anonimato de los alumnos. Deberán ponerse a disposición de la Inspección Educativa los informes con que cuente el centro y habrá de hacerse constar la negativa del EOE, en su caso, a emitir los mismos.

4) Denegación de FPB.

Con carácter general, se está denegando el acceso a estas enseñanzas a centros que contaran con PCPI. Resulta conveniente la insistencia en la existencia de autorización y de demanda entre nuestro propio alumnado, así como, si fuera el caso, en la ausencia de la modalidad cuya concertación se pretende en la zona.

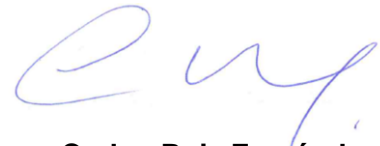
5) Denegación motivada en la existencia de medida cautelar.

En las últimas convocatorias, hemos detectado que la Administración deniega las solicitudes de concierto de aquellos centros que cuentan con una medida cautelar otorgada en procedimientos judiciales frente a reducciones a conciertos educativos. Si este es tu caso, lo más recomendable es que contactes con el profesional encargado de la tramitación del procedimiento judicial al objeto de que él te indique como actuar.

IV.- SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES.

Para hacer posible la defensa de las solicitudes, te rogamos remitas a tu SEDE PROVINCIAL, copia del escrito de alegaciones una vez presentado en la Delegación Provincial de Educación.

Esperando que esta información te resulte de interés, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.